

DECRETO-LEY N° 14457

Declarando intangible los fondos que se obtengan por concepto de Permiso de Pesca y Matrícula de barcos pesqueros de bandera extranjera en aplicación del Decreto Supremo N° 22 del 5 de Enero de 1956.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

POR CUANTO:

La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley.

LA JUNTA DE GOBIERNO.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 22 del 5 de Enero de 1956, se reglamentó la actividad de los barcos pesqueros de bandera extranjera, estableciéndose que los fondos recaudados por concepto de Permisos de Pesca y Matrícula de acuerdo con dicho Reglamento, fueran puestos a disposición del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas para que éste pudiera atender los gastos que ocasionen las tareas que le son propias;

Que la importancia de las funciones de ese alto Centro de Investigación, destinadas a proteger y conservar el uso de los recursos vivos del mar con el fin de que su explotación no cause detrimento a la economía nacional ni a su producción alimenticia, hacen necesario precisar la dedicación exclusiva de los aludidos fondos al objeto para el que han sido originalmente destinados, así como a los que guarden una relación inherente con él; y,

En uso de las facultades de que está investida;

Ha dado el Decreto - Ley siguiente:

ARTICULO 1°.—Decláranse intangible los fondos que se obtengan por concepto de Permiso de Pesca y Matrícula de barcos pesqueros de bandera extranjera en aplicación del Decreto Supremo N° 22 del 5 de Enero de 1956 y demás disposiciones concordantes que se dicten al efecto.

ARTICULO 2°.—De acuerdo con el Artículo precedente, el íntegro de las recaudaciones que arroje dicha Cuenta Especial será destinada en forma exclusiva a atender los gastos de sostenimiento de las investigaciones hidrobiológicas y al cumplimiento de los Convenios Internacionales celebrados con los Organismos com-

petentes de las Naciones Unidas con tales objetos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesentitrés.

General de División **NICOLAS LINDLEY LOPEZ**, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.

Vice - Almirante **JUAN FRANCISCO TORRES MATOS**, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.

Teniente General FAP., **PEDRO VARGAS PRADA**, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada **AUGUSTO VALDEZ OVIEDO**, Ministro de Hacienda y Comercio.

Vice-Almirante **LUIS EDGARDO LLOSA G.P.** Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada **GERMAN PAGADOR BLONDET**, Ministro de Gobierno y Policía.

Vice-Almirante, **FRANKLIN PEA-SE OLIVERA**, Ministro de Educación Pública.

General de Brigada **MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA**, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

General de División **JUAN ORREGO AGUINAGA**, Ministro de Justicia y Culto.

Mayor General **JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO**, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General de Brigada **VICTOR SOLANO CASTRO**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Mayor General FAP., **ALFONSO TERAN BRAMBILLA**, Ministro de Agricultura.

POR TANTO:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 4 de Abril de 1963.

NICOLAS LINDLEY LOPEZ
JUAN FRANCISCO TORRES MATOS

PEDRO VARGAS PRADA
PEIRANO

Augusto Valdez Oviedo.